Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Do-creto 2131/1963, de 24 de julio: los artículos 147, 148, 149 y dispo-siciones transitorias 2.º y 3.º del Reglamento para su aplica-

ción.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial sita en piso 2.º derecha, número 6, escalera A, de la casa número 3 duplicado de la calle Alderete, de Málaga, solicitada por su propietario don Juan Ranchal Sánchez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodriguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 21 de noviembre de 1973 por la que se descalifica la Vivienda de Protección Oficial sita en la calle Artes Gráficas, número 1, de Valencia, de don José Navarro Meliá.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas Las Artes Gráficas», en orden a la desculificación voluntaria promovida por don José Navarro Meliá, de la vivienda sita en la calle Artes Gráficas, número 1, de Valencia. Resultando que el señor Navarro Meliá, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, don Ramón Herrán de las Pozas, con fecha 20 de mayo de 1950, bajo el número 932 de su protocolo, adquirió, por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, en el tomo 182, libro 123 de Afueras, folio 35, finca número 18.536, inscripción tercera. ción tercera.

Resultando que con fecha 16 de abril de 1935, fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada, habiendosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y prima a la construc-

Considerando que la duración del régimen legal de las Viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1988 para su aplicación, con la excepción contonida en la 2.º y 3.º de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regimenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propictarios de Viviendas de Protección Oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado bi del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio: los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.º y 3.º del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial número 15 del plano y 1 de la calle de Artes Gráficas, de Valencia, solicitada por su propietario don José Navarro Meliá.

Lo que participo a V. 1. para su conocimiento y efectos. Considerando que la duración del régimen legal de las Vivien-

Gráficas, de V Navarro Meliá.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodriguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 28 de noviembre de 1973 por la que se aprueba el justiprecio del poligono «Bajo Ebro» as Tortosa (Tarragona).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideracio-nes que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 10 de noviembre de 1973,

de 10 de noviembre de 1973,

Este Ministerio en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3., árrafo 2.º, del Decreto 63/1968, de 18 de enero y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del poligono \*Bajo Ebro- sito en el término municipal de Tortosa (Tarragona) de conformidad con la citada propuesta que se dá por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de once millones setecientas setenta y cinco mil ochocientas noventa y siete (11.775.897) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución y como parte do olla deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de

los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efec-

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario,
García Rodriguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 28 de noviembre de 1973 por la que se aprueba el justiprecio del polígono Dehesilla del León de Córdoba.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Na-cional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideracio-nes que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 15 de noviembre de 1973,

de 15 de noviembre de 1973.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º, del Decreto 53/1968, de 18 de enero, y ia disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono Dehesilla del León, sito en el término municipal de Córdoba, de conformidad con la citada propuesta, que se da por incorporada al texto de esta Resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de ocho millones seiscientas veintiocho mil seiscientas cuarenta y dos 18.628.642) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta Resolución y como parte de ella deberá darse trasiado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les corresponden a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Godríguez-Acosta.

García Godríguez-Acesta.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 30 de noviembre de 1973 por la que se aprueba el justiprecio del poligono «Bayas» de Miranda de Ebro (Burgos).

randa de Ebro (Burgos).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 27 de noviembre de 1973.

Este Ministerio en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de exproplación del polígono «Bayes» sito en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta Resolución, sirviéndolo de motivación, por un importe de treinta y slete millones setecientas sesenta y una mil ochenta y una (37.761.081) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta Resolución y como parte de ella deberá darse traelado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretarlo, García Rodríguez-Acosta.

Ilmos, Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 12 de diciembre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en paseo de los Olivos, número 4, de Madrid, de don Ricardo Alcocer Carrión.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Ferroviarios del Norte», en orden a la descalificación voluntaria, promovida por don Ricardo Alcocer Carrión, de la vivienda sita en paseo de los Olivos, número 4, de esta capital:

capital:

Resultando que el señor Alcocer Carrión, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Luís Sierra Bermejo, con fecha 16 de octubre de 1954, bajo el número 2.832 de su protocolo, adquirió, por compra, de la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de los de Madrid, en el tomo 1.185, libro 197 de la Secc 2.4, folio 78, finca número 5.145.

Resultando que con fecha 24 de agosto de 1928 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas,

donde radica la citada, kabiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima " exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficia, es el de cincuenta años que determine el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2181/1963, y 160 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisleran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas; no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado bl del artículo 25 del texto refundido de
la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y
disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento
para su aplicación,

Esta Ministria.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de pro-tección oficial sita en paseo de los Olivos, número 4, de Ma-drid, solicitada por su propietario, den Ricardo Alcocer Carrión.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario.

García Rodriguez-Acosta.

Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de diciembre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial sita en la calle Marqués de Oquendo, número 4, de Cáceres, de don Francisco Solano Leal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», en orden a la desca-lificación voluntaria promovida por don Francisco Solano Leal, de la vivienda sita en la calle Marqués de Oquendo, número 4, de Cáceres,

Resultando que el señor Solano Leal, mediante escritura otorgada ante el Notario de Cáceres, don Cipriano Remedios Iñigo, con fecha 10 de julio de 1969, bajo el número 1.523 de su protocolo, adquirió, por compra, a la citada Sociedad, la finca ante-riormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Pro-piedad de dicha capital, en el tomo 607, libro 150 del Ayunta-miento de Caceres, folio 158, finca número 6.823, inscripción

Resultando que con fecha 15 de febrero de 1927, fué calificado

Resultando que con fecha 15 de febrero de 1927, fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exencionas tributarias; Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2181/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplica ción, con la excepción contenida en la 2.º y 3.º de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes han sido derogados: han sido derogados,

han sido derogados.

Considerando que los propietarios de viviendas de Protección Oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.º y 3.º del Reglamento para su aplicación. Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial sita en la calle Marqués de Oquendo número 4,

de Cáceres, solicitada por su propietario don Francisco Solano

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembro de 1973.—P. D., el Subsecretario, Garcia Rodriguez-Acosta.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de diciembre de 1973 por la que se desculifica la vivienda de Protección Oficial sita en la calle Francisco Vitoria, número 12, Colonia del Retiro, de Madrid, de don José Durán Soría.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente de la Sociedad Anónima Previsores de la Construcción, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Durán Soria, de la vivienda sita en la calle Francisco Vitoria, número 12, Colonia del Reti-

sita en la calle Francisco Vitoria, numero 12, coloma del recurro, de esta capital,
Resultando que el señor Durán Soria, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Luis Sierra Bermejo, con fecha 7 de noviembre de 1934, bajo el número 2.377 de su protocolo, adquirió por compra, a la citada Sociedad la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid, en el tomo 737, libro 191, Sección de Afueras, folio 45 vuelto, finca número 4.428, inscripción cuinta.

ción quinta;
Resultando que con fecha 28 de mayo de 1926, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;
Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.º y 3.º de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regimenes anteriores han sido derogados;
Considerando que los propietarios de viviendas de Protección

transitorias para aquellas viviendas cuyos regimenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de Protección Oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando quo se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Vistos el apartado b) del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.º y 3.º del Reglamento para su aplicación, Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial número 191 del proyecto aprobado a la Sociedad anteriormente descrita, hoy número 12 de la calle de Francisco Vitoria, Colonía del Retiro, de Madrid, solicitada por su propietario don José Durán Soria.

Lo que partícipo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez Acosta.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos some-tidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 16 de enero, con indicación de la resolución recaida en cada caso.

Asuntos sometidos de acuerdo con lo dispueto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indica-ción de la resolución recaída en cada caso.

El Ferrol del Caudillo y Narón.—Plan parcial de ordenación del polígono «Ensenada de la Gándara». Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados. Madrid, 7 de diciembre de 1973.—El Director general, Emilio